



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE AMPLIA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EL DE PROMOCIÓN INTERNA Y PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2024

El proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, promoción interna y para el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo incluido en el anexo II del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 23 de febrero de 2024 de la Subsecretaría (BOE del 4 de marzo) establece en su Anexo I que “la fase de oposición consistirá, para el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en dos ejercicios, un examen tipo test y una prueba de aptitud física, de carácter obligatorio y eliminatorio, y para el cambio de régimen jurídico en la resolución de una prueba tipo test”.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone en el apartado j) del artículo 16 que “desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales”. Este plazo expresado en días naturales debe entenderse en día hábiles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por Resolución de 12 de abril de 2024, de la Subsecretaría se ha convocado el primer ejercicio de la fase de oposición de este proceso selectivo el 2 de junio de 2024.

La aplicación de los citados plazos entre ejercicios implicaría que el segundo debería realizarse durante los meses de verano, lo cual podría generar riesgos para la salud de los aspirantes por tratarse de una prueba física que se celebra en el exterior.

Por estos motivos y con el fin de evitar condiciones climatológicas que puedan afectar a la salud de los participantes y a su correcta evaluación, resulta necesario ampliar el citado plazo de cuarenta y cinco días hasta el 6 de octubre de 2024, en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de estos hechos, **ESTA SUBSECRETARIA** ha resuelto lo siguiente:

Único. Ampliar hasta el 4 de octubre de 2024 el plazo para la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, promoción interna y para el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo incluido en el anexo II del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 23 de febrero de 2024 de la Subsecretaría.





Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SUBSECRETARIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Miguel González Suela

